



Resolución Gerencial General Regional

N°045 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 ABR 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 1947- 2011 y Dictamen Legal N° 56-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 014-2011-GR PUNO-ORA de fecha 31 de Enero 2011, interpuesto por don JUAN LUIS VALERIANO VALDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, don Juan Luis Valeriano Valdez, servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 014-2011-GR PUNO-ORA, por la cual la Oficina Regional de Administración, resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por dicho servidor en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 028-2009-GR PUNO-ORA, de reembolso de subsidio por sepelio y luto;

Que, a partir de la emisión del Acuerdo Regional N° 039-2009-CR PUNO de 27 de Abril de 2009, el Gobierno Regional Puno ha variado su posición sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, otorgándolos en adelante en función de la remuneración total; sin embargo, el pedido del recurrente es uno de reembolso por tratarse de pago ya efectuado en función de la remuneración total permanente;



Que, si bien es cierto que el Consejo Regional del Gobierno Regional mediante Acuerdo Regional N° 039-2009-CR PUNO determina que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio son calculables en función de la remuneración total, dicho Acuerdo no autoriza la revisión de casos en los que el pago ya se haya efectuado;

Que, en el presente caso, como se indica en la resolución impugnada, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Juan Luis Valeriano Valeriano Valdez, han sido ya pagados abonándose en su tarjeta MULTIREG del Banco de la Nación, inclusive dicho servidor ha cumplido con firmar el Comprobante de Pago, denotando con tal acto su aceptación con la suma abonada; por lo que el recurso de apelación interpuesto carece de sustento;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 014-2011-GR PUNO-ORA de fecha 31 de Enero 2011, interpuesto por don JUAN LUIS VALERIANO VALDEZ, conforme a lo dictaminado y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL